

"Por la cual se conceden y se niegan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula"

**LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que, teniendo en cuenta que la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado; es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, y un instrumento primordial en la construcción de sociedades, se hace necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD, promueva los planes de incentivos y estímulos ofrecidos a los servidores públicos al servicio de la institución, quienes en el desempeño de sus funciones alcancen el nivel de excelencia, propendiendo así por el mejoramiento continuo de todo el personal y resaltar los méritos, virtudes y talentos de los mismos.

Que, la cualificación y desarrollo del talento humano organizacional se inscribe en el marco de lo que hoy se establece como la creación del capital intelectual, constituido por todas las habilidades y desarrollo del recurso humano puesto a funcionar como valor agregado de la institución.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2019-2023 "Más UNAD, Más País" ruta estratégica para construir el futuro Unadista, que permitirá dinamizar la cualificación permanente del cuerpo académico, personal directivo y administrativo de la organización.

Que mediante Resolución No. 2866 de 6 de mayo de 2013, se reglamenta el procedimiento del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos y Descuentos en las matrículas de los programas académicos ofertados en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD y otras Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Circular Informativa N° 210-16 del 04 de julio de 2019, se informó al personal administrativo y docente de la Universidad sobre la convocatoria para postularse ante el Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos de la institución, al periodo académico ordinario, cuya recepción de solicitudes se llevó a cabo desde el 08 de julio hasta el 22 de julio de 2019 a las 5:00 pm.

Que, la Gerencia de Talento Humano verificó la vinculación de los servidores públicos, cuerpo de docentes y contratistas de la Institución que se postularon ante la secretaría técnica del Sistema Nacional de Estímulos e Incentivos.

“Por la cual se conceden y se niegan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula”

Que se presentaron en total 13 solicitudes por parte de servidores públicos, contratistas y docentes para la vigencia 2019, periodo académico ordinario 16-04.

Que en sesión extraordinaria virtual de Comité de Estímulos e Incentivos llevado a cabo el día 01 de agosto de 2019, tal como consta en el Acta N°06, correspondiente a la sesión realizada en esta misma fecha, se procedió al estudio de las postulaciones de los servidores públicos cuerpo de docentes y contratistas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD.

Que el Comité de Incentivos y Estímulos al estudiar las solicitudes presentadas, decidió conceder y negar solicitudes de estímulos educativos por no cumplir con los criterios de selección previamente establecidos en la Resolución 2866 del 06 de mayo de 2013, para la vigencia 2019, periodo académico ordinario 16-04, para el inicio o continuación de los programas académicos propios de la UNAD.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior número 30 del 24 de septiembre de 2019, autorizó una comisión de servicio al exterior del 1 al 7 de noviembre, encargado a la Vicerrectora de las funciones de la Rectoría sin perjuicio de las de su encargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder estímulo educativo o descuento, según sea el caso, para la vigencia 2019 periodo académico ordinario 16-04, para iniciar o continuar el desarrollo de los programas académicos solicitados por servidores públicos, cuerpo docentes y contratistas que desarrollan sus actividades en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, correspondiente al porcentaje aprobado por el Comité Nacional de Estímulos e Incentivos, de conformidad con la Reglamentación vigente así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VINCULACIÓN	TIEMPO DE VINCULACIÓN	DEPENDENCIA	PROGRAMA	INSTITUCIÓN	PERIODO ACADÉMICO	% MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN	CRITERIO DE ASIGNACIÓN O NEGACIÓN
ADRIANA DEL PILAR NOGUERA TORRES	33379432	DOCENTE OCASIONAL	3 AÑOS	CEAD YOPAL	MAESTRÍA EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN	UNAD	DEVOLUCIÓN PERIODO 16-04 DE 2019	40%	CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2866 DEL 06 DE MAYO DE 2013 QUE DETERMINA LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PORCENTAJE PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ EN PROGRAMAS ACADÉMICOS PROPIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON EN LA MODALIDAD DE DOCENTE OCASIONAL, TENDRÁN UN DESCUENTO A PARTIR DEL 10% HASTA EL 40%.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar la devolución de los valores pecuniarios por pagar respecto de la matrícula académica en los montos aquí

“Más UNAD, Más País”

“Por la cual se conceden y se niegan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula”

conferidos, para la vigencia 2019 periodo académico ordinario 16-04 previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del estímulo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso ordinario de Reposición, el cual podrá ser instaurado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Comité de Incentivos y Estímulos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C.,

07 NOV 2019

CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Rectora (e)

Vt. Bo. Dra. Éither Constanza Venegas
Revisó: Andrés Muñoz
Elaboró: Gina Martínez